



Resolución 658/2026 de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, de modificación de la Resolución 180/2026, de 18 de marzo, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y entidades locales menores.

Antecedentes de hechos.

Primero. Resolución 180/2026, de 18 de marzo, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones a centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, publicada con fecha 25 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial de La Rioja (número 58).

Segundo. Propuesta de resolución provisional de expedientes de ayudas a centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía. Convocatoria 2026, publicada con fecha 30 de junio de 2026 en el Boletín Oficial de La Rioja (número 122).

Tercero. Corrección de error en la propuesta de resolución provisional de expedientes de ayudas a centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía. Convocatoria 2026, publicada con fecha 13 de julio de 2026 en el Boletín Oficial de La Rioja (número 131).

Cuarto. Resolución 333/2026, de 29 de julio, de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, por la que se aprueba la ampliación de la cuantía máxima para la convocatoria de las subvenciones para el año 2026 a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes y entidades locales menores (extracto publicado con fecha 31 de julio de 2026 en el Boletín Oficial de La Rioja, número 145).

Quinto. Memoria justificativa de fecha 5 de agosto de 2026 del Servicio de Modernización y Reto Demográfico para la modificación de la Resolución 180/2026, de 18 de marzo, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y entidades locales menores.

Sexto. Propuesta emitida por la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, de fecha 5 de agosto de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0759832	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	06/08/2026 20:32:57	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: Z2DSNTC6XHkQXOE	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			06/08/2026 20:32:58	

Fundamentos de derecho.

Primero. El artículo 13 de la Orden PID/83/2025, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población inferior a 500 habitantes, y en entidades locales menores, establece que la convocatoria de las ayudas se realizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Política local, en la que se fijará el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de realización y justificación de las actuaciones subvencionadas y la aprobación del gasto.

Segundo. La Resolución 180/2026, de 18 de marzo, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones a centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, establece, en el resuelve segundo, apartado 11.2, obligaciones de los beneficiarios de las líneas B y C, relativas a la fecha de adjudicación de la obra y al porcentaje de ejecución de la misma a 31 de diciembre de 2025.

Por su parte, el resuelve segundo, apartado 12, establece los plazos de realización y justificación de las actuaciones subvencionadas, así como la posibilidad de prórroga y la duración máxima de la misma para cada una de las líneas de ayuda.

De conformidad con lo expuesto en la memoria justificativa de fecha 5 de agosto de 2026 del Servicio de Modernización y Reto Demográfico, resulta necesario modificar los citados apartados de la resolución de convocatoria para ampliar los plazos fijados en los mismos y para eliminar la obligación relativa al porcentaje de ejecución de la obra a 31 de diciembre. Procede añadir también, en el resuelve segundo, apartado 12, la obligación de presentar dentro del plazo de justificación el certificado final de obra, en caso de que la actuación subvencionada lo requiera legalmente.

Tercero. El artículo 6 del Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2023, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone entre las competencias del Consejero establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería, así como convocar y conceder subvenciones.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultados legalmente atribuidas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0759832	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			06/08/2026 20:32:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: Z2DSNTC6XHKQXOE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			06/08/2026 20:32:58

Resuelve

Primero. Modificar el resuelve segundo, apartado 11.2, de la Resolución 180/2026, de 18 de marzo, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones a centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y entidades locales menores, que queda redactado en los siguientes términos:

‘2. Las entidades beneficiarias de las ayudas previstas para las líneas B y C, deberán acreditar obligatoriamente:

a) Línea B: la adjudicación la obra antes del 31 de octubre de 2026. Por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario, se podrá ampliar el plazo individualmente hasta el 16 de noviembre de 2026. La ampliación no se considerará justificada si el expediente de contratación no ha sido iniciado por el beneficiario dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión.

b) Línea C: la adjudicación la obra antes del 31 de octubre de 2026. Por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario, se podrá ampliar el plazo individualmente hasta el 1 de diciembre de 2026. La ampliación no se considerará justificada si el expediente de contratación no ha sido iniciado por el beneficiario dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión.

La acreditación del cumplimiento del plazo de adjudicación exigirá la aportación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo, de una certificación de la secretaría de la entidad local beneficiaria acreditativa del acuerdo de adjudicación, con indicación expresa de que dicho acuerdo se adoptó dentro del plazo máximo señalado para cada caso.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.’

Segundo. Modificar el resuelve segundo, apartado 12, de la Resolución 180/2026, de 18 de marzo, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones a centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y entidades locales menores, que queda redactado en los siguientes términos:

‘12. Plazos de realización y justificación de las actuaciones subvencionadas.

1. La justificación de las actuaciones subvencionadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden PID/83/2025, dentro de los siguientes plazos de realización y justificación:

a) El plazo de ejecución y presentación de documentación para la línea A, será hasta el 30 de octubre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0759832	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			06/08/2026 20:32:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: Z2DSNTC6XHKGXOE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			06/08/2026 20:32:58

b) El plazo de ejecución y presentación de documentación para la línea B, será hasta el 30 de abril de 2027.

c) El plazo de ejecución y presentación de documentación para la línea C, será hasta el 31 de agosto de 2027.

En el caso de aquellas actuaciones subvencionadas en las que sea legalmente exigible el certificado final de obra, deberá presentarse dentro del plazo de justificación dicho certificado final de obra.

2. Con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, podrá solicitarse una única prórroga para la presentación y ejecución de la subvención, que, en todo caso, debería concederse por la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación antes de la expiración del plazo inicialmente fijado.

Para cada una de las líneas de ayuda previstas en el artículo 5 la Orden PID/83/2025, la duración máxima de la prórroga será:

a) Línea A: 1 mes, a contar desde el 30 de octubre de 2026.

b) Línea B: 1 mes, a contar desde el 30 de abril de 2027.

c) Línea C: 2 meses, a contar desde el 31 de agosto de 2027.'

Tercero. Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de La Rioja. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0759832	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			06/08/2026 20:32:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: Z2DSNTC6XHkQXOE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			06/08/2026 20:32:58